



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Salmerón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete á Tortuera, en su Sección de Salmerón al Roble de la Cruz, de acuerdo con los dictámenes de la Jefatura de Obras públicas y de la Comisión provincial, y teniendo en cuenta que no se ha presentado reclamación alguna, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial, á los interesados contenidos en la relación nominal publicada en el *Boletín oficial* núm. 129, correspondiente al 20 de Octubre de 1897, á los efectos del art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Guadalajara 9 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

NUM. 10

Negociado 1.º—Elecciones.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituyen los Ayuntamientos de Valverde, Cereceda, Gárgoles de Abajo, Torrecuadrada de Valles, Villar de Cobeta, Castilblanco, Casa de Uceda y Pajares, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las vacantes que existen en los referidos Ayuntamientos, las que tendrán lugar el domingo 28 del actual, señalando para la reunión de la Junta municipal del

Censo, el domingo 21 anterior á la elección, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1896.

El jueves 1.º de Febrero inmediato posterior á la elección, tendrá lugar el escrutinio general.

Las demás formalidades se cumplirán en los plazos y condiciones determinadas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y concluidas que sean todas las diligencias de los períodos de reclamación y defensa, se remitirán los expedientes á la Comisión provincial, para los efectos oportunos.

Para la ejecución de todos los actos electorales, se tendrán presentes y serán cumplidas las disposiciones á que hace referencia la circular de este Gobierno de 28 de Abril último.

El Sr. Alcalde, terminado el acto de elección, remitirá á este Gobierno certificación del acta de su resultado, en cumplimiento á lo que determina el art. 37 del Real decreto de adaptación.

Guadalajara 11 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

NUM. 11

Don Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernandez de Arellano, vecino de esta capital, como Apoderado de D. Manuel de Unzurrunzaga, que lo es de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1899, designando una demasia denominada «Demasia á la mina Antonio,» sita en el paraje llamado Cerro de los Perrillos, término municipal de Setiles, cuyo terreno está comprendido entre las minas «Antonio,» número 247; «Zoila,» núm. 70; «La Complementaria,» número 66, y la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

NUM. 12

Don Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernandez de Arellano, vecino de esta capital, Apoderado de D. Cosme Echevarrieta, que lo es de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1899, designando una demasia denominada «Demasia á la mina La Complementaria,» sita en el paraje llamado Solana del Cerro del Aguila, término municipal de Tordesilos, cuyo terreno está comprendido entre las minas «La Complementaria,» núm. 66; «Antonio,» núm. 247; «Rosario,» núm. 374, «Santa Filomena,» núm. 459, y «Juanita,» núm. 246.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente ep Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

NUM. 13

Don Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernandez de Arellano, vecino de esta capital, como Apoderado de D. Manuel de Unzurrunzaga, que lo es de Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1899, designando una demasia de hierro denominada «Demasia á la mina Gracia,» sita en el paraje llamado Solana de los Algibes, término municipal de Setiles, cuyo terreno está comprendido entre las minas «Gracia,» núm. 372; las llamadas «Julian,» núm. 248; «Bárbara,» número 453, y la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de provisión de escuelas públicas de 7 de Septiembre de 1899, se anuncian para proveerse por concurso único las plazas vacantes que á continuación se expresan:

Distrito municipal.	Pueblo.	Saldo.	Consignación para alquileres.	Ptas.
Escuelas elementales completas de niños.				
Alarilla.....	Alarilla.....	625	30	
Argecilla.....	Argecilla.....	625		
Armallones.....	Armallones.....	625		
Galve.....	Galve.....	625		
Recuenco.....	Recuenco.....	625	25	
Traid.....	Traid.....	625		
Brihuega.....	Brihuega (Auxiliar),	625	87	50

Escuelas elementales completas de niñas.

Albalate.....	Albalate.....	625	
Alcoroches.....	Alcoroches.....	625	30
Fuentelaencina.....	Fuentelaencina.....	625	60
Gualda.....	Gualda.....	625	15
Miedes.....	Miedes.....	625	
Peñalver.....	Peñalver.....	625	
Robledillo Mohernando	Robledillo Mohernad.	625	

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestros.

Ablanque.....	Ablanque.....	550	
Alcolea del Pinar.....	Alcolea del Pinar.....	550	
Durón.....	Durón.....	550	
Fuenteviejo.....	Fuenteviejo.....	550	30
Huertahernando.....	Huertahernando.....	550	
Poveda de la Sierra...	Poveda de la Sierra...	550	
Sotodosos.....	Sotodosos.....	550	
Anquela del Pedregal..	Anquela del Pedregal..	450	
Congostrina.....	Congostrina.....	450	
S. Andrés del Congosto	S. Andres del Congostº	450	35
Valdenuño Fernández.	Valdenuño Fernandez	450	
Viñuelas.....	Viñuelas.....	450	50
Riosalido.....	Bujalcayado.....	400	
Laranueva.....	Laranueva.....	400	21
Anquela del Pedregal..	Novella.....	400	
Riva de Santiuste.....	Querencia.....	400	
Valtablado del Rio....	Valtablado del Rio...	400	
Alboreca.....	Alboreca.....	350	
Alaminos.....	Alaminos.....	350	
Algar.....	Algar.....	350	
Lebrancón.....	Lebrancón.....	350	
Mesones.....	Mesones.....	350	
Miñosa.....	Naharros.....	350	
Olmeda de Cobeta.....	Olmeda de Cobeta....	350	
Sauca.....	Sauca.....	350	
Torremochuela.....	Torremochuela.....	350	
Villaverde del Ducado.	Villaverde del Ducado	350	
Pelegrina.....	La Cabrera.....	250	
Alpedroches.....	Casillas.....	225	
Brihuega.....	Malacuera.....	210	
Palancares.....	Palancares.....	211	
Humanes.....	Razbona.....	225	
Sotoca.....	Sotoca.....	250	
Pozanco.....	Ures.....	250	
Valdesotos.....	Valdesotos.....	250	
Villaseca de Uceda....	Villaseca de Uceda...	250	25

Escuelas de ambos sexos que han de ser provistas en Maestras.

Aranzueque.....	Aranzueque.....	550	50
Gajanejos.....	Gajanejos.....	450	
Masegoso.....	Masegoso.....	450	20
Puebla de Valles.....	Puebla de Valles.....	450	35
Carrascosa de Tajo....	Oter.....	400	
Terzaga.....	Terzaga.....	350	
Anquela del Ducado...	Anquela del Ducado..	250	
Barriopedro.....	Barriopedro.....	250	
Fuensaviñan.....	Fuensaviñan.....	250	
Valdarachas.....	Valdarachas.....	250	25
Huerce.....	Valdepinillos.....	250	

Escuelas de ambos sexos que han de ser provistas en Maestro ó Maestra por no haber habido acuerdo expreso del Ayuntamiento ó no haberle remitido en la fecha fijada por la regla sexta de las transitorias del Reglamento.

Huertapelayo.....	Huertapelayo.....	550	
Cerezo.....	Cerezo.....	450	40
Gascueña.....	Gascueña.....	450	30
Horna.....	Horna.....	450	
Sigüenza.....	Ba batona.....	400	
Olmedillas.....	Olmedillas.....	350	
Pobo.....	Pedregal.....	350	
Villarejo de Medina...	Villarejo de Medina..	350	
Casas de San Galindo..	Casas de San Galindo.	250	
Cendejas de Enmedio..	Cendejas de Enmedio.	250	
Cendejas de Enmedio..	Cendejas del Padrasto.	250	
Clares.....	Clares.....	250	
Sauca.....	Jodra.....	250	
Villaseca de Henares..	Matillas.....	250	
Cifuentes.....	Moranchel.....	250	

Motos.....	Motos.....	250
Cabezadas.....	Robledarcas.....	250
Terraza.....	Teroleja.....	250
O medillas.....	Torrejilla del Ducado.....	250
Terraza.....	Terraza.....	250
Valdelagua.....	Valdeagua.....	250
Torremocha Jadraque.....	Torremocha Jadraque.....	250

Las plazas que no tienen señalada consignación para alquileres, tienen casa-habitación propia, decente y capaz; todas ellas á excepción de la Auxiliaría de Brihuega tienen las retribuciones legales.

Los Aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial dentro del plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo advertir que las instancias que se presenten transcurrido este plazo, quedarán sin curso y como no presentadas, así como cuantos documentos pretendieren unir al expediente presentado.

En toda instancia se hará constar por el interesado la plaza ó plazas que soliciten, expresando una por una el orden en que las prefiere.

Los que sirven ó hayan servido escuelas en propiedad ó interinamente, acompañarán á la instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta su hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde preste sus servicios ó donde útimamente los haya prestado; los que se hallen en este último caso, además de la certificación de conducta expedida dentro del plazo ó en fecha no anterior á seis meses de este concurso.

Los que no tengan servicios prestados en la enseñanza, acompañarán á la instancia los documentos en que funde su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas y autorizadas por la Secretaría de esta Junta provincial.

Los que padezcan defecto físico unirán á su expediente el documento en que se acredite haberle sido dispensado por la Superioridad.

Las hojas de servicio que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas.

A las escuelas dotadas con sueldo de 550 ó más pesetas, solo podrán aspirar los Maestros y Maestras que cuenten en la última plaza en propiedad por lo menos dos años; para las plazas de sueldo inferior al citado, los que tengan título profesional y los que posean certificado de aptitud.

Las instancias estarán escritas del propio puño y letra de los interesados, sujetándose en un todo á las reglas anteriores, fijándose muy especialmente en si las escuelas han de proveerse en Maestro ó Maestra.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 9 de Enero de 1900.—El Presidente, Enrique Corcuera.—El Secretario, Dimas Fernández.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de créditos y demás responsabilidades pecuniarias de los autos de concurso necesario de acreedores seguido en este Juzgado contra D. Lucas Muñoz del Horno, vecino que fué de Ciruelas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes sitos en dicha villa que á continuación se expresan:

Una tierra en el sitio llamado Arroyo del Baño, de haber nueve celemines igual á veintitres áreas veintiocho centiáreas, de segunda clase; lindante al Saliente con Cándida Pacheco, Mediodía terrenos baldíos, Poniente Manuel Redondo y Norte con arroyo, tasada en cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término y partida de Boqui-

lla de Valhondo, de haber una fanega igual á treinta y una áreas cinco centiáreas, de segunda clase; lindante al Saliente con viña de Juan Muñoz, Mediodía camino, Poniente un cerro y Norte tierra de Mariano Aguilar, tasada en sesenta id.

Otra en el sitio llamado Navajuelo, de haber dos fanegas seis celemines, equivalentes á setenta y siete áreas setenta y tres centiáreas, de tercera clase; linda Saliente Jenaro Muñoz, Mediodía un cerro, Poniente Fermín Pérez y Norte otra de Valerio Reyes, tasada en setenta id.

Otra tierra en la senda de la Barca, de haber dos fanegas igual á setenta y dos áreas diez centiáreas, de segunda clase; linda Saliente de Pedro Sanz, Mediodía Genaro Muñoz, Norte Mariano Redondo y Poniente Mariano Bardaxi, tasada en cien id.

Otra en el sitio llamado de Cañamares, de haber seis celemines ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de primera clase; linda por Saliente, Mediodía y Poniente con tierra de Mauricio Recio y Norte con tierra de Pedro Redondo, tasada en cincuenta id.

Otra idem en el sendero, de haber una fanega; linda por Saliente con tierra de Pedro Sanz, Mediodía otra de Manuel Marchamalo, Poniente y Norte la senda, la cual tierra es de primera clase, tasada en cien id.

Otra idem en la Viñosa, su cabida una fanega seis celemines, ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con tierra de Mauricio Pérez, Mediodía la senda, Poniente tierra de Valerio Reyes y Norte un cerro, tasada en setenta y cinco id.

Otra tierra en el Benadal, de haber cuatro fanegas ó sean una hectárea, veinticuatro áreas y veinte centiáreas, de segunda y tercera clase; que linda por Saliente un cerro, Mediodía tierra de Mauricio Recio, Poniente otra de Pia Astudillo y Norte viña de Manuel Sánchez, tasada en ciento cincuenta id.

Otra idem en la Majada del muchacho, de haber una fanega, ó sean treinta y una áreas cinco centiáreas de tercera clase; linda por Saliente con otra de Pia Astudillo, Poniente la carretera, Mediodía otra de Juan Romero y Norte otra de Mariano Redondo, tasada en quince id.

Otra idem en Ocaña, de haber seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de primera clase; linda por Saliente y Mediodía con tierra de Manuel Sánchez y Poniente cirate y viña de Rosa Estebán y Norte tierra de Mauricio Pérez, tasada en cincuenta id.

Otra idem en Cotes, de haber nueve celemines equivalentes á veintitres áreas veintinueve centiáreas, de primera clase; linda por Saliente otra de Fermín Pérez, Mediodía la reguera, Poniente tierra de Manuel Sánchez y Norte viña de Anselmo Paniagua, tasada en setenta y cinco id.

Otra idem en la Vega, de haber una fanega seis celemines, ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, de primera clase; linda al Saliente con viña de Rosa Esteban, por Mediodía y Poniente otra de Mauricio Pérez y Norte con otra de Mariano Aguilar, tasada en ciento cincuenta id.

Otra idem en Llana, de haber dos fanegas ó sean sesenta y dos áreas diez centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con tierra de Pablo Sanz, Mediodía y Norte otra de Rosa Esteban y Poniente otra de Mauricio Recio, tasada en ciento cincuenta id.

Otra idem en la Regalicia, de haber un celemin, igual á dos áreas cincuenta y nueve centiáreas de primera clase; linda por Saliente y Norte con otras de los herederos de Ruperta Pérez, Mediodía otra de Anastasio Trillo y Poniente la de herederos de Ruperta Pérez, tasada en diez id.

Otra idem en las Puentecillas del camino de Cañizar, de haber seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con tierra de Pía Astudillo, Mediodía cerro, Poniente tierra de Mariano Aguilar y Norte el camino, tasada en treinta y cinco id.

Otra idem en los Calabazares, de haber una fanega y tres celemines ó sean treinta y ocho áreas ochenta y una centiáreas, de segunda y tercera clase; linda Saliente tierra de Manuel Sánchez, Mediodía el camino, Poniente otra de Romualdo Fernández y por el Norte el cerro, tasada en setenta y cinco id.

Otra idem en los Aguilares, de haber once celemines, ó sean veintiocho áreas cuarenta y seis centiáreas de segunda clase; linda por Saliente con tierra de Roque Redondo, Mediodía un cerro, por Poniente tierra de Benito Sanz y por Norte otra tierra del concursado, tasada en sesenta y cinco id.

Otra tierra en dicho sitio, su cabida dos fanegas, ó sean setenta y dos áreas diez centiáreas, de primera y segunda clase; linda por el Saliente con la finca anterior, por Mediodía con Valerio Reyes y por Norte con otra de Manuel Marchamalo, tasada en ciento cincuenta id.

Otra idem en el mismo sitio, de haber igual que la anterior; linda Saliente con un cerro, Mediodía Romualdo Fernández, por Poniente con el camino y Norte con tierra de Juan Muñoz, tasada en ciento cincuenta id.

Otra idem en idem, su cabida una fanega seis celemines ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y tres centiáreas de la misma clase que las anteriores; linda por Saliente con tierra de Basilio Redondo, por Mediodía con otra de Mariano Aguilar y por Norte con otra de Cipriano Foronda, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra idem en el Olmar, de haber una fanega, ó sea treinta y una áreas, cinco centiáreas, de segunda clase; linda por Saliente con el camino, por Mediodía y Poniente con otra de Francisco Redondo y Norte con otra de José Espinal, tasada en cincuenta id.

Otra idem en el Gallo, de haber dos fanegas tres celemines, igual á sesenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, de segunda y tercera clase; linda Saliente y Norte con cerros, Mediodía tierra de Francisco Redondo y Poniente otra de Manuel Sanchez, tasada en sesenta id.

Otra idem en el camino de Heras, de haber nueve celemines, igual á veintitres áreas veintinueve centiáreas, de tercera clase; linda Saliente y Norte con el camino, Mediodía viña de Manuel Marchamalo y Poniente otra de Pedro Sanz, esta finca ha estado con anterioridad puesta viña, tasada en veinticinco id.

Otra idem en la Alóndiga, su cabida un celemin, ó sea dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, de primera clase, linda al Saliente con la Reguera, Mediodía otra de Fernando Romero, Poniente otra de Valerio Reyes y Norte otra de Fermín Perez, tasada en diez id.

Otra idem en dicho sitio, su cabida una fanega, igual á treinta y una áreas cinco centiáreas, de primera clase; linda Saliente y Poniente el ca-

mino, Mediodía tierra de Bernardino Redondo y Norte otra de Facundo Salmeron, tasada en cien pesetas.

Otra idem en los Arreñales de la Alóndiga de haber dos celemines, ó sea cinco áreas diez y siete centiáreas, de primera clase; linda por Saliente camino, Mediodía lavadero público, Poniente tierra de Mauricio Redondo y Norte otra de Fermín Perez, tasada en quince id.

Otra idem en el Juncar, de haber tres celemines, igual á siete áreas setenta y seis centiáreas, de primera y segunda clase; linda Saliente tierra de Miguel Perez, Mediodía y Poniente otra de Mauricia Redondo y Norte otra de José Espinal, tasada en veinte id.

Otra idem en los Cambrones, su cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, de segunda y tercera clase; linda Saliente con tierra de Facundo Salmeron, Mediodía con el camino y Poniente y Norte con tierra de Mauricio Recio, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra idem en el Juncar, de haber dos fanegas, ó sean sesenta y dos áreas diez centiáreas, de primera, segunda y tercera clase, linda por Saliente tierra de Francisco Redondo, Mediodía otra de Ciriaco Mojón, Poniente otra de Mauricia Recio y Norte otra de Miguel Perez, tasada en ciento veinticinco id.

Otra idem en Valdelcobo, de haber tres fanegas, igual á noventa y tres áreas quince centiáreas, de la clase tercera; linda Saliente con otra de Rosa Esteban, por Mediodía y Poniente cerros y por el Norte con tierra de Francisco Gomez, tasada en cuarenta y cinco id.

Otra idem en el Cerro del Alamón, su cabida igual á la de la finca anterior, así como su clase; linda Saliente con otra de Mariano Redondo, Mediodía otra de Rosa Esteban, Poniente otra de Pía Astudillo y Norte un cerro, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra idem en Valdeyerbas, de haber una fanega y dos celemines igual á treinta y seis áreas veintidos centiáreas, de tercera clase; linda Saliente con el camino, Mediodía tierra de Martín Gabriel, Poniente cerro y Norte tierra de Pía Astudillo, tasada en treinta id.

Otra idem en dicho sitio, de haber una fanega, ó sean treinta y una áreas cinco centiáreas, de tercera clase; linda Saliente y Poniente cerros, por Mediodía con tierra de Antonia Muñoz y por Norte con otra de Agustín Salmeron, tasada en quince pesetas.

Otra idem en idem, su cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, de tercera clase; linda por Saliente y Poniente un cerro, Mediodía tierra de Manuel Sanchez, tasada en veinticinco id.

Otra idem en la Solana de Codurque, su cabida tres fanegas, ó sean noventa y tres áreas quince centiáreas, de tercera clase, linda por Saliente tierra de Pedro Muñoz, por Mediodía la senda, Poniente tierra de Pía Astudillo y por el Norte la Dehesa Pajera, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra idem en el Carrascoso, su cabida dos fanegas seis celemines, equivalentes á setenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas de segunda y tercera clase; linda Saliente con tierra de Fermín Perez, Mediodía cumbre de Pajera, Poniente tierra de Pía Astudillo y Norte otra de Rosa Esteban, tasada en cincuenta id.

Otra idem en dicho sitio, de haber una fanega seis celemines, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con tierra de Miguel Perez, por Mediodía con cumbre de Pajera, Poniente tierra de Mauricio Recio y Norte el camino, tasada sesenta pesetas.

Otra idem en dicho sitio, de haber dos fanegas seis celemines, igual á setenta y siete áreas sesenta y dos centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con tierra de Pedro Sanz, por Mediodía otra de Mauricia Recio y por el Norte el camino, tasada en cincuenta pesetas.

Otra idem en Valencoso, de haber dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas diez centiáreas, en tercera clase; linda Saliente un barranco, Mediodía y Poniente un cerro y Norte tierra de Pia Astudillo, tasada en treinta pesetas.

Otra idem en el Embocadero, su haber dos celemines, igual á cinco áreas y diez y ocho centiáreas, en tercera clase; linda por el Saliente con el camino, por Mediodía el arroyo, por Poniente tierra de Leandro Muñoz y por Norte con un civate, tasada en cinco pesetas.

Otra idem en dicho sitio, su cabida una fanega equivalente á treinta y una áreas cinco centiáreas, de tercera clase; linda Saliente con tierra de Vicente Pastor, por Mediodía y Poniente con el arroyo y por Norte con la senda, tasada en quince pesetas.

Otra idem en la Sabina, de haber dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas diez centiáreas, en tercera clase; linda Saliente con un cerro, Mediodía tierra de Serafin Sanchez, Poniente otra de Benito Sanz y Norte otra de Pia Astudillo, tasada en treinta pesetas.

Otra idem en el Corral del Viejo, su cabida tres fanegas, igual á noventa y tres áreas quince centiáreas, en tercera clase; linda por Saliente con otra de Catalina Alejandro, por Mediodía otra de Mariano Redondo, por Poniente un cerro y Norte otra de Manuel Redondo, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra idem en el Manzano, de igual cabida que la anterior, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con otra de Mariano Redondo, por Mediodía con el camino, Poniente tierra de Roque Redondo y Norte con un cerro, tasada en ciento cuarenta pesetas.

Otra idem en el Orcajo, cuya cabida es igual á las dos fincas anteriores, de tercera clase; linda por Saliente con el arroyo, por Mediodía con tierra de Ignacio Redondo, por Poniente un cerro y por el Norte tierra de Pablo Sanz, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra idem en el Molinillo, de haber dos fanegas, ó sean sesenta y dos áreas diez centiáreas, de tercera clase; linda por Saliente tierra de Fernando Romero, por Mediodía otra de Mariano Redondo y Poniente y Norte un cerro, tasada en treinta pesetas.

Otra idem en Carrazalen, de haber dos fanegas igual á sesenta y dos áreas diez centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente tierra de Julian Palancar, Mediodía el camino, Poniente tierra de Catalina Alejandro y Norte un cerro, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra idem en los Arreñales de Carrazalen, de haber una fanega, equivalente á treinta y una áreas cinco centiáreas, de primera clase; linda por Saliente el camino, por Mediodía y Norte corral y tierra de Mauricia Recio y por Poniente tierra de

Mariano Redondo, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra idem en Cascajares, su cabida una fanega igual á treinta y una áreas cinco centiáreas, de segunda y tercera clase; linda Saliente con tierra de Mauricia Recio, Mediodía y Poniente el concursado y por el Norte tierra de Fermin Perez, tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra idem en Baltocones, de haber dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas diez centiáreas, de primera y segunda clase; linda Saliente con tierra de Máximo Perez, Mediodía y Poniente tierra de Mauricia Recio y Norte el camino, tasada en doscientas pesetas.

Otra idem en la Aguililla, su cabida un celemin, igual á dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, segunda clase; linda Saliente tierra de Fermin Perez, Mediodía otra de Isidro Muñoz, por Poniente otra de Manuel Sanchez y Norte otra de Saturnino Valderas, tasada en seis pesetas.

Otra idem en el Camino de Palacio, de haber una fanega, equivalente á treinta y una áreas cinco centiáreas, de segunda clase; linda Saliente un cerro, por Mediodía tierra de Remigio Pastor, por Poniente el camino y por el Norte tierra de herederos de Saturnino Palancar, tasada en veinticinco pesetas.

Otra idem y viña en los Cascajares, su cabida seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de segunda clase; linda Saliente con tierra de Catalina Alejandro, por Mediodía y Poniente con otra de Fermin Perez y por el Norte con otra de Anselmo Paniagua, tasada en cuarenta pesetas.

Otra idem idem en Cenicerias, su cabida una fanega, igual á treinta y una áreas cinco centiáreas, de segunda y tercera clase; linda Saliente con tierra de Venancio Redondo, por Mediodía olivos de Mauricia Recio, por Poniente tierra de Fermin Perez y por el Norte el olivar, tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra idem en los Cañamares, su cabida tres celemines, igual á siete áreas setenta y seis centiáreas, de segunda clase, linda Saliente y Mediodía con tierra de Facundo Salmeron, por Poniente y Norte con tierra y viña de Roque Redondo, tasada en treinta id.

Otra idem y olivos en el Tostado, su cabida una fanega, igual á treinta y una áreas cinco centiáreas, la tierra es de segunda clase; linda Saliente baldíos, Mediodía olivos de Rosa Esteban, Poniente el camino y Norte tierra de Librada Valderas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Viña y olivos en los Cañamares de García, su cabida una fanega seis celemines ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Saliente con un cerro, por Mediodía de Isidro Muñoz, Poniente un civate y Norte viñas de José Espinalt y Pia Astudillo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra y olivos de Baltocones, su cabida dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas diez centiáreas, de segunda clase; linda Saliente con tierra de Francisco Redondo, por Mediodía tierra de Gregorio Perez, Poniente viña de Mauricia Recio y Norte la Cañada, tasada en cien id.

Tierra y olivos en el Rubial del camino de Torija, su cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, de tercera clase; linda Saliente tierra de Fermin Perez, Mediodía baldíos, Poniente viña de Ro-

mualdo Fernández y Norte tierra de Fermin Perez, tasada en sesenta y cinco id.

Otra idem en el Pozanco, su cabida dos fanegas seis celemines, ó sean setenta y siete áreas sesenta y dos centiáreas, de primera y segunda clase; linda Saliente con el camino, Mediodía tierra de Cirilo Valderas, Poniente y Norte otra de Fermin Perez, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Una viña en el Castillejo, su cabida tres celemines, igual á siete áreas setenta y seis centiáreas, de tercera clase; linda Saliente un cerro, Mediodía tierra de Miguel Valderas, Poniente y Norte otra de Fermin Perez, tasada en quince id.

Otra idem idem en el mismo sitio, de haber seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de segunda y tercera clase; linda por Saliente con viña de Francisco Redondo, por Mediodía el camino de Guadalajara, Poniente viña de Antonio Delgado y Norte un cerro, tasada en sesenta y cinco id.

Otra idem en Cadurque, su cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes á setenta y siete áreas sesenta y dos centiáreas, de primera clase; linda por Saliente la carretera, Mediodía viña de Francisco Romero, Poniente viña de Félix del Horno, Norte un cerro, tasada en doscientos cincuenta id.

Otra idem en Ocaña, de haber nueve celemines equivalentes á veintitres áreas veintiocho centiáreas, de segunda clase, linda por Saliente y Mediodía con viña de Manuel Sanchez y Poniente otra de Fermin Perez y Norte el camino, tasada en sesenta id.

Otra idem en el Chaparro, de haber seis celemines igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas de tercera clase; linda Saliente viña de Pedro Muñoz, Mediodía otra de Manuel Sanchez, Poniente otra de Mariano Redondo y Norte tierra de Mauricia Recio, tasada en veinticinco id.

Otra en el Oyo del Rey, de haber seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de tercera clase; linda por Saliente con otra de Juana Letón, Mediodía tierra de Catalina Alejandre, Poniente olivos de Pedro Pastor y Norte tierra de Miguel Perez tasada en veinticinco pesetas.

Otra idem en el Pozanco, su cabida un celemin, igual á dos áreas noventa y nueve centiáreas de tercera clase; linda Saliente el camino, Mediodía viña de Mauricia Recio, Poniente tierra del concursado y Norte viña de Salustiano Perez, tasada en cinco id.

Otra idem en la Capitana, de haber una fanega, ó sean treinta y una áreas cinco centiáreas, de tercera clase; linda Saliente tierra de Pia Astudillo, por Mediodía viña de Juana Letón, por Poniente y Norte viña de Manuel Sanchez, tasada en cincuenta id.

Otra idem en la Sahuquera, de haber cuatro celemines, igual á diez áreas treinta y cinco centiáreas, de tercera clase; linda por Saliente con tierra de Rosa Esteban, por Mediodía y Poniente otra de Pedro Sanz y por Norte tierra de Juan Romera, tasada en veinte id.

Otra idem en el Camino de Palacio, su cabida seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas, de tercera clase; linda Saliente un cerro, Mediodía tierra de Rosa Esteban, Poniente camino del Molinillo y Norte tierra de Remigio Pastor, tasada en veinticinco id.

Olivos en Cueva molar, de una fanega, equiva-

lente á treinta y una área, cinco centiáreas; linda Saliente con olivos de Segunda Perez, por Mediodía otros de Librada Valderas, por Poniente el camino y Norte olivos de herederos de Alejo Aldeanueva, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Otros idem en el Castillejo, de haber una fanega, equivalente á treinta y una áreas cinco centiáreas; linda por Saliente con un cerro, Mediodía olivos de Manuel Redondo, por Poniente tierra de Fernando Romero, Norte olivos de herederos de Gregorio Llorente, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Viña y olivos en los Cañamares de haber una fanega, equivalente á treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente un cerro, Mediodía viña de Fermin Perez, Poniente y Norte viña de Mauricia Recio, tasada en ciento veinte pesetas.

Viña y olivos en el camino de Guadalajara, de haber seis celemines ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda por Saliente y Norte con tierra de Isidro Muñoz y también por el Poniente y al Mediodía viña y olivos de Fernando Romero, tasada en ochenta pesetas.

Idem idem en las Baquillas, su cabida tres celemines, igual á siete áreas setenta y seis centiáreas; linda Saliente tierra de Pedro Pastor, Mediodía otra de José Palancar, Poniente otra de Mauricia Recio y Norte la senda, tasada en cuarenta pesetas.

Idem idem en las Puenteillas del camino de Cañizar, de haber una fanega seis celemines, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Saliente con olivos de Manuel Sanchez, Mediodía tierra de Mariano Redondo y Norte senda de carra-Mohernando, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Idem idem en el Baranco de encina, su cabida nueve celemines, igual á veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente con tierra de Braulio Redondo, por Mediodía y Poniente tierra de Pedro Muñoz y por el Norte el aza de Dios, tasada en sesenta pesetas.

Idem idem en el Llanillo, su cabida seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente viña de Pedro Sanz, Mediodía tierra de Rosa Esteban y Norte viña de Victoria Aragosa, tasada en veinticinco pesetas.

Idem idem en Majuelo del Llanillo, su cabida nueve celemines, igual veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente con tierra de José Palancar, Mediodía un cirate, Poniente tierra de Fermin Perez y Norte otra cirate, tasada en veinticinco pesetas.

Idem idem en las Cabachas, su cabida una fanega, equivalente á treinta y una área cinco centiáreas; linda por Saliente tierra de Sebastián Perez, Mediodía otra de Librada Valderas, Poniente otra de Mauricia Recio y Norte otra de Rosa Esteban, tasada en sesenta y cinco pesetas.

Viña y olivos en el Llanillo, su cabida una fanega, igual á treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Poniente tierra de Mauricia Recio y Norte otra de Manuel Sanchez, tasada en cien pesetas.

Idem idem en dicho sitio, de haber seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente viña de Antonia Muñoz, Mediodía otra de Manuel Sanchez, Poniente otra de Domingo y Norte un cirate, tasada en treinta pesetas.

Otra idem en dicho sitio, su cabida diez celemines, igual á veinticinco áreas ochenta y ocho

centiáreas; linda por Saliente con tierra de Fermin Perez, por Mediodía otra de Mauricia Recio, Poniente otra de Rosa Estebán y Norte un cirate, tasada en treinta y cinco pesetas.

Item en los Lirios, su cabida una fanega ó sean treinta y un áreas cinco centiáreas; linda Saliente y Norte con tierra de Francisco Gomez, Mediodía otra de Saturnino Valderas y Poniente otra de Jenaro Muñoz, tasada en cincuenta pesetas.

Idem idem en Cascajares, su cabida seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda por Saliente viña de Pedro Pastor, Mediodía tierra de Fermin Perez, Poniente otra del concursado y Norte otra de Roque Redondo, tasada en cincuenta pesetas.

Olivos en el Navajo, de caber una fanega, ó sean treinta y un áreas cinco centiáreas; lindante por Saliente con viña de un vecino de la Torre, Mediodía el camino, Poniente tierra de Manuel Marchamalo, Norte un cerro, tasada en cien pesetas.

Idem en la Majada, su cabida dos celemines, igual á cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda por Saliente viña de Pedro Sanz, Mediodía tierra de Matea Redondo, Poniente viña de herederos de Clemente Romero y Norte otra de Manuel Sanchez, tasada en quince pesetas.

Idem en el Banco, de caber una fanega seis celemines, ó sean cuarenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Saliente con olivos de Victorio Valderas, Mediodía con viña de Anselmo Lozano, por Poniente el camino y por Norte olivos de Maximo Perez, tasada en doscientas pesetas.

Idem en Valdegaller, su cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda por Saliente con otros de Catalina Alejandre, por Mediodía el cerro, por Poniente tierra de Manuel Sanchez, y Norte otra de Lino Estringana, tasada en treinta y cinco pesetas.

Idem en los Anejos, su cabida igual que la de la finca anterior; linda al Saliente con viña de Pedro Pastor, y también por el Mediodía, Poniente viña de Bernardino Redondo, y por el Norte olivos de Francisco Redondo, tasada en cuarenta pesetas.

Olivos en Miralbueno, su cabida tres celemines, equivalentes á siete áreas setenta y seis centiáreas; linda al Saliente con otros de Anselmo Atance, por Mediodía con un cirate, Poniente tierra de Jenaro Aguado, y Norte tierra de Mauricia Recio, tasada en cincuenta pesetas.

Idem en idem, su cabida igual á la del anterior finca; linda por Saliente con otros de Fernando Romero, por Mediodía con los de D. José Verda, Poniente otros de Anselmo Atance y Norte otros de Mauricia Recio, tasada en treinta y seis pesetas.

Idem en el Cristo ó almendro, su cabida seis celemines, igual á quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente y Mediodía con olivos de Isidro Muñoz, Poniente otros de Manuel Sanchez y Norte la senda, tasada en cuarenta pesetas.

Idem en San Antón, su cabida un celemín, ó sean dos áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente con otros de Saturnino Blas, tierra de Valerio Reyes, Poniente otra de Francisco Redondo y Norte otra de Miguel Perez, tasada en veinticinco pesetas.

Otros idem en el Sendero, su cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas diez y ocho cen-

tiáreas; linda Saliente con el camino, Mediodía tierra de Pedro Muñoz, Poniente otra de José Palancar y Norte olivar de Fermin Perez, tasada en cuarenta pesetas.

Otra idem en la Regalicia, su cabida seis celemines ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente con otros de Pedro Sanz, Mediodía tierra de José Espinalt, Poniente otros de Roque Redondo y Norte tierra de Manuel Ortego, tasada en cincuenta pesetas.

Otro idem en dicho sitio, de caber una fanega, equivalente á treinta y un áreas cinco centiáreas; linda por Saliente con otras de Pedro Sanz, Poniente tierra de José Espinalt y Norte otra de Mauricia Recio, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra idem en Juan Félix, su cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda por Saliente con olivos de Pedro Sanz, Mediodía los de Bernardino Redondo, Poniente los de Mauricia Recio y Norte la senda, tasada en veinte pesetas.

Otra idem en la Pradera, su cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda por Saliente tierra de Alejo Aldeanueva, Mediodía un cerro, Poniente viña de Fermín, y Norte el Aza de Dios, tasada en treinta pesetas.

Otra idem en el Diablo, su cabida nueve celemines, igual á veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda por Saliente con los de Rosa Esteban, por Mediodía un cerro, Poniente otros de Mariano Aguilar y los mismos por el Norte, tasada en sesenta pesetas.

Otro idem en la Pradera, su cabida un celemín, que equivale á dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda por Saliente con la Pradera, por Mediodía y Poniente otras de Mauricia Recio y por Norte otras de Manuel Sanz, tasada en quince pesetas.

Otra idem en el Llanillo, su cabida seis celemines, equivalentes á quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente con otros de Catalina Alejandre, Mediodía otros de José Palancar, Poniente otros de Rosa Esteban y Norte otros del concursado, tasada en cincuenta pesetas.

Otro idem en la Sahuquera, su cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda Saliente y Mediodía con tierra de Mauricia Recio, por Poniente tierra de Gregorio Perez y por el Norte otra de Manuel Sanchez, tasada en ochenta pesetas.

Otro idem en la Llana del Hoyo del Rey, su cabida una fanega seis celemines, ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Saliente con tierra de Mauricia Recio, por Mediodía con otra de Mariano Aguilar, por Poniente con otra de Fernando Romero y por el Norte otra de Bruna Foronda, tasada en doscientas pesetas.

Otro idem en Cascajares, su cabida una fanega y tres celemines, equivalentes á treinta y ocho áreas ochenta y una centiáreas; linda al Saliente con otras de Valerio Reyes y también por el Poniente, por Mediodía un cerro y Norte otros de Roque Redondo, tasada en cien pesetas.

Olivos y tierra en el Hoyo del Rey, su cabida una fanega seis celemines, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por Saliente con tierra de Manuel Marchamalo, Poniente un cirate y Norte tierra de Cesáreo Foronda, tasada en doscientas pesetas.

Tierra en Cotes, su cabida seis fanegas, equi-

valentes á una hectárea, ochenta y seis áreas treinta centiáreas; linda por Saliente tierra de Mariano Aguilar, Mediodía tierra de Francisco Redondo, Poniente y Norte tierra de Fermin Perez, cuyas seis fanegas equivalen á lo expresado, tasada en mil quinientas pesetas.

Otra idem con unos cien olmos entre grandes y pequeños, en el Olmar de la Memoria, su cabida dos fanegas, equivalentes á sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda Saliente y Mediodía con tierra de Fermin Perez, por Mediodía tierra de Pablo Sanz y por el Norte el camino, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra idem en Magdalena, su cabida un celemin, ó sean dos áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por Saliente con tierra de Pedro Sanz, por Mediodía un cerro, Poniente tierra de León Elizalde y Norte el camino, tasada en seis pesetas.

Otra en idem su cabida nueve celemines, equivalentes á veintitres áreas veintiocho centiáreas; lindante por Saliente con tierra de Miguel Perez por Mediodía un cirate, Poniente tierra de Rufino García y Norte el camino, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra idem en idem, su cabida igual á la de la anterior, de primera y segunda clase, así como también la finca anterior; lindante por Saliente con otra de Juan Romero, por Mediodía un cerro, Poniente tierra de Miguel Perez y Norte el camino, tasada en ochenta y cinco pesetas.

El estado de los viñedos es deplorable á causa de no haber tenido cultivo en ocho ó diez años.

Una casa situada en la Plaza de la Constitución, señalada con el número seis; linda por la derecha entrando con otra de Mauricia Recio, por la izquierda con otra de Valerio Reyes y por la espalda con tierras labradas, sobre las que tiene constituida de servidumbre de paso hasta su puerta accesoria; consta de planta baja y piso principal, tiene una superficie plana de mil ciento setenta y ocho metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa señalada con el número ocho, en la calle de la Virgen, linda por la derecha de su entrada con un callejón, por la izquierda con otra casa de Juan Romero y por la espalda con otra de Mauricia Recio; consta de planta baja y cámara; tiene una superficie plana de noventa y un metros cuadrados y dos decímetros, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Un pajar en la calle de Hidalgo; linda por la derecha con otro de Mauricio Recio, por la izquierda la subida á las bodegas y por la espalda un solar; tiene una superficie plana de sesenta y cuatro metros cuadrados y ochenta decímetros, tasado en setenta y cinco id.

Otro pajar situado en la referida calle, sin número; linda por la derecha entrando con casa de Fernando Aguado, por la izquierda dicha calle y por la espalda con otro solar de la misma procedencia; tiene una superficie plana de ciento nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros, tasado en cincuenta id.

Un solar situado en la calle de San Gregorio; que linda por la derecha con el pajar anterior y por la izquierda y espalda con casa de Lucas Díaz, tiene una superficie plana de sesenta y seis metros cuadrados y noventa y siete decímetros, tasado en treinta y seis pesetas.

Una bodega en el Castillo; que linda por la derecha con otra de Atanasio Guerra, por la izquier-

da con otra de Antonia Muñoz y por la espalda el cerro del Castillo; se compone de cocedero y caño con doce hornacinas ó nichos; teniendo de longitud catorce metros y cuarenta centímetros; el cocedero tiene de superficie cuarenta y nueve metros cuadrados, existen en ambos locales 7 tinajas en buen estado y otras siete rotas, siendo la cabida de las primeras unas cuatrocientas ochenta arrobas, tasada en mil trescientas cincuenta pesetas; y

Otro cocedero en el mismo sitio del Castillo; linda por la derecha con la bodega de Remigio Pastor, por la izquierda con otra de Saturnino Blas y por la espalda con los baciadores de la bodega; tiene una superficie plana de cuarenta y un metros cuadrados y ochenta decímetros; tiene una tinaja de ciento veinte arrobas de cabida y otras inservibles, tasada en la suma de ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las fincas que se subastan sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que el expediente posesorio de las fincas que se rematan, presentado como único título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Guadalajara á cinco de Enero de mil novecientos.—Pedro Sainz de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia del día hoy, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por incendio de dos parideras de la propiedad de Félix Megina López y Esteban Lucio, vecinos de Adoves, se cita al Félix Megina López para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento y de que manifieste si renuncia ó no á los perjuicios que en su caso le pudieran corresponder; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 8 de Enero de 1900.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. O.—Jenaro González.

PARTE NO OFICIAL

SE VENDE

una Alquitara de caber treinta arrobas. Para verla y tratar pueden dirigirse en esta Ciudad á don Ezequiel de la Vega, Mayor baja, núms. 8 y 10.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.